



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de noviembre de 1975

Número 59

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA", municipio de San Felipe del Progreso del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 14 de febrero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 25 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 14 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 3 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios pro-

puestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Con-

(pasa a la siguiente página.)

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido "Guarda de San Antonio Buenavista" del Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido "San Miguel Yuxtepec", del Municipio de Jiquipilco, Méx.

AVISOS JUDICIALES

sultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDRANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 25 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 84, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA", municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Francisca María, 2.—María Teófila, 3.—Gregorio Agapito, 4.—Enrique Chávez, 5.—Basilio Dolores, 6.—Luciano Sánchez, 7.—María Bonifacia, 8.—Francisco Flores, 9.—Graciano Chávez, 10.—Lorenzo Rafael Ventura, 11.—Anastacio Rosario, 12.—Marcelino Sánchez, 13.—Aniceto Rafael, 14.—Celedonio Patricia, 15.—Pilar Gómez, 16.—María Fernanda Ocampo, 17.—Pedro Rafael, 18.—Juan Cruz, 19.—María Pablina, 20.—Florentino Sánchez J., 21.—Clemente Luciano, 22.—Cirilo Nicolás, 23.—Agustina de Jesús, 24.—Euse-

bia Marcelina, 25.—Odilón González, 26.—Cesárea Ventura, 27.—Ignacia Rafael, 28.—José Salazar y 29.—Agustín Lozano. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Faustino Agapito, 2.—Natalia Agapito, 3.—Victoria Agapito, 4.—Rosa Agapito, 5.—Pablo Chávez, 6.—Simona Sánchez, 7.—Adolfo, Rafael 8.—Joaquín Flores, 9.—Margarita de Jesús, 10.—Florancia Flores, 11.—Claudio Rafael, 12.—Petra Julián, 13.—José Rosario, 14.—Gregorio Cruz, 15.—Miguel Atrico, 16.—Hilario Rafael, 17.—Guadalupe Cruz, 18.—Lorenzo Luciano, 19.—Gregoria Luciano, 20.—Nazario Nicolás, 21.—Albina Ramírez, 22.—J. Guadalupe Nicolás, 23.—Lorenzo Rafael González, 24.—Salvador Salazar, 25.—Vicente Lozano, 26.—Petra Tomás y 27.—Gilberta Lozano. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1277523, 1277525, 1277530, 1277532, 1277533, 1277535, 1277537, 1277542, 1277543, 1277544, 1277545, 1277548, 1277549, 1277552, 1277553, 1277554, 1277556, 1277557, 1277568, 1277570, 1277571, 1277581, 1277583, 1277586, 1277587, 1277592, 1277593, 1277594 y 1277601.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA", municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC. 1.—Francisco Rafael Ventura, 2.—Elpidio Agapito Rafael, 3.—Faustino Agapito Marcelino, 4.—Concepción Pilar, 5.—Felipe Nolasco Bacilio, 6.—Antonio Sánchez Eusebio, 7.—Juan Rafael Ventura, 8.—Juan Flores de Jesús, 9.—Modesto Chávez Romero, 10.—María Petra Salazar Julián, 11.—Longino Rosario Cruz, 12.—Anastacio Sánchez Cruz, 13.—Secundino Rafael Ventura, 14.—Ma. Juana Agapito Sánchez, 15.—Celestino Rafael Vicente, 16.—Juan Rafael Vicente, 17.—Catarina Nicolás, 18.—Ma. Juana Cruz, 19.—Luis Patricio Pablo, 20.—Anastacio Sánchez, 21.—Lorenzo Rafael González, 22.—Isidoro Nicolás Ramírez, 23.—Rosalia Sánchez de Jesús, 24.—Alfredo Salazar Rafael, 25.—J. Luz González, 26.—Basilio Rafael de Jesús 27.—Filemón Cruz Colín, 28.—Juan Sánchez Segundo y 29.—Vicente Luciano Tomás; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA", municipio de San Felipe del Pro-

(pasa a la siguiente página).

greso, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 12 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonizacion.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN MIGUEL YUXTEPEC", municipio de Jiquipilco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 3 de diciembre de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 13 de diciembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han ve-

nido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 12 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 27 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que remitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente,

han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 13 de diciembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN MIGUEL YUXTEPEC", municipio de Jiquipilco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Luis Moreno. 2.—Eduardo Patiño. 3.—Anastasio Abundio. 4.—Margarito Mendoza. 5.—Julián Martínez. 6.—Cecilio González. 7.—Julián Vicente. 8.—Aristeo Villafaña. 9.—Antonio Bernal. 10.—Antonio Sánchez. 11.—Manuel Patiño. 12.—Braulio Moreno. 13.—Florencio Moreno. 14.—Martín Romero. 15.—Esteban Patiño. 16.—Luis Vicente. 17.—Dionicio Antonio. 18.—Gregorio Antonio. 19.—Felipe Romero. 20.—Pablo González. 21.—María Modesta. 22.—Juan Moreno y 23.—Alberto Romero. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Francisca Villafaña. 2.—Petra Moreno Sánchez. 3.—Maílda Moreno Sánchez. 4.—Paula Ortega. 5.—Francisco Villafaña. 6.—Nicolás Villafaña. 7.—María Crescenciana. 8.—Laura Patiño. 9.—Moria Albina. 10.—Inés Santana. 11.—Benigno Mendoza. 12.—Juan Mendoza. 13.—María Luciana. 14.—Filomena Alcántara. 15.—Florencia Molina. 16.—Celedonio Moreno. 17.—Bibiana Reyes. 18.—Justo Moreno. 19.—Marcelina Moreno. 20.—Tomasa Romero. 21.—Macaria Romero. 22.—María Dionisia. 23.—Antonio Vicente. 24.—Alicia Antonio. 25.—Francisca Romero. 26.—Martina Romero. 27.—Nemecia Escobar. 28.—Francisco Moreno y 29.—Benigno Moreno. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 568303, 568306, 568305, 568309, 568307, 568312, 568310, 568315, 568314, 568318, 568317, 568321, 568320, 568325, 568322, 568329, 568324, 568332, 568331, 568337, 568336, 568340 y 568338.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las

cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN MIGUEL YUXTEPEC", municipio de Jiquipilco, del Estado de México, a los CC. 1.—Teodora Moreno, 2.—Juan Romero, 3.—Justina Patiño, 4.—Nicolás Martínez, 5.—Margarito Mendoza, 6.—Modesto Vicente, 7.—Felipe Escobar, 8.—Manuel Bernal, 9.—Romana Villafaña, 10.—Manuel Ortega, 11.—Gregorio Sánchez, 12.—Carmen Moreno, 13.—Leandro Moreno, 14.—Felipe Vicente Moreno, 15.—Domingo López, 16.—Antonia González, 17.—Luz Vicente, 18.—Tranquilina Pérez, 19.—Camiño Antonio, 20.—Andrés Romero, 21.—Alberto Sánchez T., 22.—Mario Romero y 23.—Damián Sánchez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN MIGUEL YUXTEPEC", municipio de Jiquipilco, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 12 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

BARTOLA ESCALONA DE FUENTES, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto del inmueble sobre el cual están construidos dos casuchas, ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, de este Distrito: NORTE, 45.60 Mts. con Calle, SUR, 45.20 Mts. Macedonio Mancilla, ORIENTE, 77.75 Mts. Angela Castillo de Flores y PONIENTE, 79.00 Mts. Eusebio Vargas. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de diez en diez días.—Toluca, Méx., a quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, **P. D. Arturo Espinoza García**.—Rúbrica.

3105.—21 octubre, 1a. y 13 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE 1001/975.

MELESIO ROSALES PALMA, promueve Información de dominio sobre un inmueble ubicado en Capultitlán de este Distrito Judicial; mide y linda: ORIENTE 25.79 Mts. Avenida Hidalgo, PONIENTE una línea 15.79 Mts. sucesión Odilón Vargas y otra línea 9.30 Mts. Carolina Rosales de Guadarrama, NORTE 15.90 Mts. Simón Sánchez Palma, SUR una línea 7.57 Carolina Rosales de Guadarrama y otra línea 8.33 Adolfo Guadarrama Lujá. El C. Juez dió entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta de Gobierno y El Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 3 de Noviembre de 1975.—El Segundo Secretario, **Lic. Jerónimo E. Quiroz G.**—Rúbrica.

3277.—6, 11 y 13 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE 1006/975.

NORBERTO SOTO ARZATE, promueve información de Dominio sobre inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaitongo de este Distrito Judicial mide y linda; NORTE 13.70 Mts. Norberto Soto Arzate quiebra hacia el Oriente 1.00 Mts. con el mismo colindante vuelve a dar vuelta hacia el norte, mide 70.00 Mts. Barbara Castillo Vda. de Díaz, SUR: 83.70 Mts. con Terreno Barbara Castillo Vda. de Díaz ORIENTE 8.00 Mts. Av. Reforma que es la de su ubicación PONIENTE 10.50 Mts. Sr. Trinidad Díaz.— El C. Juez dió entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta de Gobierno y el Heraldó por tres veces de tres en tres días Doy fe.—Toluca, Méx., 3 de Noviembre de 1975.—El Primer Secretario, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal**.—Rúbrica.

3282.—6, 11 y 13 nov.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil que en éste Juzgado promovió el señor Policarpo Montes de Oca Vázquez, contra Roberto Reyes Carmona, fueron señaladas LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en el local de éste Juzgado tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, del siguiente bien:

Un automovil marca Ford Falcon, modelo 1967, dos puertas, con número de motor AFOLGL-25184, número de Registro Federal de Automoviles 1164702, placas de circulación LGD-523, del bienio 74-75, pintado en color rojo con capacete de vinil color negro.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$15,000.00.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado, y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario, **P. de D. Roberto Barreto Albífer**.—Rúbrica.

3284.—8, 11 y 13 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANTONIA MEDINA SERRANO, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de un predio denominado "XALPA", ubicado sobre la Carretera México-Tezcoco en el Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE 159.00 Mts., ahora 139.50 M., en línea media quebrada con Carretera Federal México-Tezcoco; SUR 142.50 M. con Margarito Páez ahora 124.10 M. con Melquiades Garduño; y Al Oriente 71.00 M. con Jesús Méndez ahora 69.25 M. con Román Méndez. Superficie de 4,333.00 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Tezcoco, Méx., a 27 de octubre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, **C. José Ortiz Mendragón**.—Rúbrica. 3235.—1a. 13 y 25 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 868/975.— OCTAVIANO RAMIREZ, En el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovida ante éste Juzgado por la señorita CRISTINA RAMIREZ BERNAL, en contra de usted, por ignorar su domicilio, se acordó emplazarlo por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples del traslado. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno.—Toluca, México a veintidos de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, **P. D. José Luis Sánchez Navarrete**.—Rúbrica

3265.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY.

ESTHER AGUIRRE GARCIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, sobre del lote de terreno número 40 de la manzana 81, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección de Ciudad Netzahualcōyotl, de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 16.50 Mts., con lote 39.— AL SUR, 16.50 Mts., con Lote 41.— AL ORIENTE, 8.00 Mts., con Calle Catedral Metropolitana.— AL PONIENTE, 8.00 Mts. con Lote 29. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer pos sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la sintaxis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando mientras tanto en la Secretaría las copias simples del traslado a su disposición.— Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno Tezcoco, México, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.— Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica.

3266.—4, 13 y 22 nov

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. JUAN ROSAS RIVAS.

MARIA DELFINA ARRIAGA DE COLIN, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno No. 45, Manzana 263, ubicado en la Colonia Aurora 3a. Sección, en Cd. Nezahualcóyotl, Mex., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 17.00 Mts. con lote 44; AL SUR en 17.00 Mts. con lote 46. AL ORIENTE en 9.00 Mts. con Calle Isabel. AL PONIENTE en 9.00 Mts. con lote 20.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.— Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los ocho días de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

3267.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA SOCIEDAD ANONIMA.

TERESA PINEDA CARRASCO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno No. 27, de la Manzana 467, Sección 4a. de la Colonia Aurora Oriente de Cd. Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 17.00 Mts. con calle Madruga. AL SUR en 17.00 Mts. con el lote 28. AL ORIENTE en 9.00 Mts. con Calle Cascabel; AL PONIENTE en 9.00 Mts. con lote 1.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.— Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los ocho días de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

3268.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

CIRILO GARCIA GARCIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno marcado con el número 43, Manzana 254, de la Colonia Reforma, 1a. Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 Mts. con lote 44. AL SUR en 15.00 Mts. con lote 42. AL ORIENTE en 8.00 Mts. con lote 10. AL PONIENTE en 8.00 Mts. con Calle Oriente Doce.

Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.— Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los ocho días de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

3269.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

ODILON FILIO SALAZAR, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de USUCAPION del lote de terreno número trece de la manzana 47 de la Colonia el Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.75 Mts., con Lote 12.— AL SUR, 20.75 Mts., con Lote 14.— AL ORIENTE, 10.00 Mts., con Lote 26.— AL PONIENTE, 10.00 Mts., con Avenida Iginio Guerra. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando en la Secretaría las copias simples del traslado a su disposición. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

3270.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

JUANA GARCIA SOTO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número treinta y nueve de la manzana cincuenta y siete de la colonia General J. Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 21.50 Mts., con el lote cuarenta; AL SUR, 21.50 Mts., con lote treinta y ocho; AL ORIENTE, 10.00 Mts., con el lote doce; AL PONIENTE, 10.00 Mts., con Calle Doce, actualmente Atzacapotzalco. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

3271.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA SOCIEDAD ANONIMA

MA. ELENA MIRANDA DE JAIMEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 9, manzana 332 de la Colonia Aurora 3a. Secc. (Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—17.00 mts., con lote 8; SUR.—17.00 mts. con lote 10; ORIENTE.—9.00 mts., con lote 34; PONIENTE.—9.00 mts., con calle Guerrillera; Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., quince de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

3272.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. JUSTINO LOPEZ MIRANDA

FERNANDO BELIZARIO SANTA RIOS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 6, manzana 182, de la Colonia Estado de México en Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.— 20.75 mts., con lote 5; SUR.—20.75 mts. con lote 7; ORIENTE.—10.00 mts., con calle trece; PONIENTE 10.00 mts., con lote 25; Se le hace saber que debe presentarse ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciendosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en la puerta de éste Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., a quince de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

3273.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SUCESION A BIENES DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS.

MARIA DE JESUS GARCIA URQUIZA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno número 16 de la manzana 96 de la Colonia del Sol, de Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 20.75 Mts., con Segunda Avenida.—AL SUR 20.75 Mts., con Lote Diecisiete.— AL ORIENTE, 10.00 Mts. con Calle Veintiseis Frente.— PONIENTE, 10.00 Mts., con lote uno. Se hace saber que deber presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

3274.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA SOCIEDAD ANONIMA.

ELFEGO BERNARDINO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno No. 18, ubicado en la Manzana 337, de la de la Colonia Aurora, (Benito Juárez) 3a. Sección en Cd. Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 Mts. con lote 17.— AL SUR: en 17.00 Mts. con lote 19; AL ORIENTE: en 9.00 Mts. con lote 44; AL PONIENTE: en 9.00 Mts. Calle Rielera. Se hace saber que debe presentarse ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá— el Juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.—Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, Texcoco, México, a los ocho días de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

3275.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. JAVIER SANCHEZ ORTIZ.

EXP. No. 798/75
TERCERA SECRETARIA.

NICOLAS TAPIA VARGAS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 11, manzana 340, Colonia Aurora, tercera Sección, (Benito Juárez), en Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 17.00 Mts. con Lote 10; AL SUR 17.00 Mts. con Lote 12; AL ORIENTE 9.00 Mts. con Lote 36; AL PONIENTE 9.00 Mts. con Calle Rielera; superficie total aproximada de 153.00 Mts. cuadrados. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciendosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a siete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

3276.—4, 13 y 22 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Almoneda de Remate

Expediente 361/974.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DISTRIBUIDORA DE TOLUCA, S. A. en contra de ARMANDO ALVAREZ SANCHEZ Y JUAN LEON ALVAREZ. El C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE proximo del año en curso, para la primera Almoneda de Remate de un predio que mide aproximadamente 10.00 Mts. de frente por 20.00 Mts. de fondo en el cual se encuentra construida en sus tres cuartas partes, en muros de adobe y techos de teja, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$55,000.00 en que fue valuada por los peritos nombrados, citandose a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravámenes convocando postores. Lo que se hace saber al publico en general por medio de este que se publicarán en la Gaceta de Gobierno por tres veces de tres en tres dias dentro de nueve.—Toluca, Méx., 4 de Noviembre de 1975, DOY FE.—El Segundo Secretario, Lic. Jerónimo E. Quiroz G.—Rúbrica.

3285.—8, 13 y 18 nov.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estdao, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	60.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 Mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o Fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular ■	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial ■	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00 por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.